



Recurso nº 56/2016

Resolución nº 138/2016

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 12 de Febrero de 2016.

VISTO el recurso interpuesto por D. J.B.I., en nombre y representación de la mercantil **TECNOLOGÍA Y DESARROLLO TEYDE S.L.**, contra la valoración de su oferta en relación con el procedimiento para la adquisición de *“UCFAS equipo árido red mimética individual, UCFAS equipo boscoso, mochila de campaña y mochila ligera y gafas de protección general”*, lote 3º, convocado por la Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 Base Aérea de Torrejón (en lo sucesivo, el órgano de contratación), el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. El órgano de contratación convocó mediante anuncios publicados en la Plataforma de contratación del Estado y en el BOE, concurso para la adjudicación del contrato antes mencionado dividido en varios lotes, siendo uno de ellos el 3ª relativo a la adquisición de *“gafas de protección general”*, al que concurrieron, entre otros, la entidad ahora recurrente. El valor estimado del contrato se fijó en la cantidad 206.950 euros.

Segundo. Tras los trámites preceptivos, se adjudicó el contrato a la oferta que resultó más ventajosa para la Administración, frente a cuya decisión se dirigieron sendos escritos ante el órgano de contratación solicitando la revisión de las valoraciones efectuadas y, finalmente, se ha interpuesto el presente recurso especial en materia de contratación con fecha 19 de enero de 2016 en el que se alega la nulidad de pleno derecho del acto recurrido, así como de la valoración técnica efectuada.

Tercero. El 1 de febrero de 2016, la Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso a los restantes licitadores para que pudieran formular alegaciones, evacuando dicho trámite la empresa SABORIT INTERNATIONAL, S.L. en fecha 8 de febrero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único. El presente contrato es un contrato de suministros no sujeto a regulación armonizada, .dado que, con arreglo a lo dispuesto por el art. 59.1 de la Ley 24/2011 sobre contratos del Sector público en los ámbitos de la seguridad y la defensa, el recurso especial en materia de contratación puede interponerse contra los actos susceptibles de dicho recurso con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que los contratos estén sujetos a regulación armonizada, lo que, de acuerdo con lo prescrito por el art. 5 de la citada Ley 24/2011, sucede en los contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 400.000 euros, cifra muy superior al valor estimado del presente contrato, lo que implica la obligada inadmisión del recurso interpuesto.

En su virtud **ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J.B.I., en nombre y representación de la entidad TECNOLOGÍA Y DESARROLLO TEYDE S.L. contra la valoración de su oferta en relación con el procedimiento para la adquisición de *“UCFAS equipo árido red mimética individual, UCFAS equipo boscoso, mochila de campaña y mochila ligera y gafas de protección general”*, lote 3º, convocado por la Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 Base Aérea de Torrejón.

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, letra f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.